



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 116-2022-MDP**

Pichanaqui, 15 de marzo del 2022

Visto el informe N° 97-2022-GBS/MDP, de fecha 14 de marzo del 2022, sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N.º 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9º de la Ley N.º 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60º dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66º tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMA YO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante Resolución de Alcaldía N°238-2011-MDP, se creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.°001-2020-MIDIS, se requiere designar a la funcionaria Jenny Gutiérrez Patiño, identificada con DNI N° 45129045, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el proveído de la Gerencia Municipal, el cual ordena su atención para el trámite correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir de la fecha **15 de marzo del presente año**, a la funcionaria, Jenny Gutiérrez Patiño con DNI N.° 45129045, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad **Distrital de Pichanaqui**, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** la Srta. Jenny Gutiérrez Patiño, nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad **Distrital de Pichanaqui** conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - AGRADECER** al responsable de la ULE Srta. Mayra Sara Méndez Arone, con DNI N.° 74040580, cuyas labores cesaron, por los servicios prestados, y dejar sin efecto su Resolución de Alcaldía N° 122-2020-MDP, de designación como responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

